

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.
NÚMERO: ORD. JURISDICCIONAL 30/2025.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del cuatro de septiembre dos mil veinticinco, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia de la **C. MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **tres de septiembre de dos mil veinticinco**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **veintisiete de agosto de dos mil veinticinco**.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/436/2025**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/137/2019**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/479/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/912/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/484/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/109/2024**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ
VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/454/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRTC/035/2023**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/459/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRTC/035/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/465/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/539/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/470/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/537/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/480/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/493/2023**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/481/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/189/2023**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDADES DEMANDADAS.**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/486/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/186/2024**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA
EL SIGUIENTES PROYECTOS:**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/482/2025**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/211/2023**, **INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Incidente por Razón de Territorio número **TJA/SS/INC-RT-005/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/065/2020**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/483/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/423/2023**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR:**

18. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/024/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/023/2015**, promovido por [REDACTED]

19. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/004/2022**, derivado del expediente número

TCA/SRM/072/2011, promovido por [REDACTED]

20. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/012/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRI/043/2015**, promovido por [REDACTED]

21. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/003/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/073/2018**, promovido por [REDACTED]

22. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/021/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/095/2018**, promovido por [REDACTED]

23. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/025/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRI/085/2014**, promovido por [REDACTED]

24. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/011/2025**, derivado del expediente número **TJA/SRI/056/2019**, promovido por [REDACTED]

25. Asuntos Generales.

26. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las **doce horas del día cuatro de septiembre de dos mil veinticinco**.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **veintisiete de agosto de dos mil veinticinco**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/436/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/137/2019**, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados y por lo tanto inoperantes** los agravios de la parte actora, en el recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/436/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia interlocutoria de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, en atención al razonamiento precisado en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/479/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/912/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios hechos valer por la autorizada de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/479/2025**, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, dictada en el expediente número **TJA/SRA/II/912/2021**, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero,*

en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/484/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/109/2024**, promovido por las autoridades demandadas, **COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/484/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **doce de marzo de dos mil veinticinco**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/109/2024**, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/454/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRTC/035/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperante** los agravios vertidos por las demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/454/2025**; en consecuencia; Se **CONFIRMA** la **determinación** de fecha **siete de enero de dos mil veinticinco**, emitida por la Sala Regional Tlapa de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRI/035/2023**, en atención a las consideraciones expuesto en la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/459/2025**, relativo al expediente número

TJA/SRTC/035/2023, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son **parcialmente fundados pero suficientes** los agravios vertidos por la parte actora en el recurso de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/459/2025; en consecuencia; Se **modifica** la **sentencia interlocutoria** de fecha **doce de mayo de dos mil veinticinco**, emitida por la Sala Regional Tlapa de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRI/035/2023, así como la determinación contenida el día siete de enero de dos mil veinticinco, en atención a las consideraciones expuesto en la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/465/2025, relativo al expediente número TJA/SRA/II/539/2022, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son **infundados e inoperantes** los agravios expresados por la **parte actora**, para revocar la **sentencia recurrida**, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/465//2025; en consecuencia; Se **CONFIRMA** la **sentencia definitiva** de fecha **veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/II/539/2022, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/470/2025, relativo al expediente número TJA/SRA/II/537/2022, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son **infundados e inoperantes** los agravios formulados por la parte **actora** para revocar la **sentencia recurrida**, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/470/2025; en consecuencia; Se **CONFIRMA** la **sentencia definitiva** de fecha **veintiuno de agosto de dos mil veintitrés**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente

número **TJA/SRA/II/537/2022**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/480/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/493/2023**, promovido por la autoridad demandada, **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan parcialmente fundados pero suficientes los agravios expresados por la **autoridad demandada**, para modificar el auto recurrido, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/480/2025**. Se **MODIFICA** el auto de fecha **veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés**, dictado en el expediente **TJA/SRA/II/493/2023**, dictado por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal, en atención a los razonamientos vertidos en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/481/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/189/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/481/2025**, son **parcialmente fundados** en una parte e **inoperantes** en otra, pero **insuficientes** para modificar o revocar la sentencia definitiva impugnada, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintisiete de febrero de dos mil veinticinco**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/189/2023**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/486/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/186/2024**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/486/2025, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintiocho de abril de dos mil veinticinco**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/186/2024**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/482/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/211/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Los agravios vertidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/482/2025**, resultan **unos infundados e inoperantes y otro fundado pero suficiente** para **MODIFICAR el efecto** de la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **confirma** la declaratoria de nulidad y se **MODIFICA el efecto de la sentencia definitiva** de fecha **diez de febrero de dos mil veinticinco**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/211/2023**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio número **TJA/SS/INC-RT-005/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/065/2020**, promovido por las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OMETEPEC, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Se actualizan las causales de improcedencia y sobreseimiento, estudiadas de oficio por este Órgano revisor; en consecuencia, se **sobresee** el recurso de revisión, a que se contrae el toca **TJA/SS/INC-RT-005/2025**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/483/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA//423/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan inoperantes e inatendibles los agravios expresados por el autorizado de las autoridades demandadas recurrentes, en el toca número **TJA/SS/REV/483/2025**; en consecuencia se CONFIRMA la sentencia de fecha **trece de marzo de dos mil veinticinco**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA//423/2023**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA
SALA SUPERIOR:**

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/024/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/023/2015**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...En atención a lo solicitado por el actor, se requiere a los titulares de las autoridades demandadas y vinculada los CC. HILDEBERTO SALINAS MARICHE, ESTEPHANI OLIVA ZARATE, ALEJANDRO HIGUERA SANDOVAL y ERICK SUJÍA VENANCIO, Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Director de Seguridad Pública y Tesorero Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero, para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen los montos pendientes correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinticuatro, esto de acuerdo a la modalidad de pago, o en su caso acredite el cumplimiento de la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED], dicha cantidad es la correcta, una vez descontado la cifra de [REDACTED] M.N.), precisando que dicho monto ha sido pagado por las autoridades demandadas y vinculada, con los pagos parciales que realizaron, señalados en la tabla establecida en el punto primero del presente proveído, o acrediten de manera documental la imposibilidad que tenga para ello... Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. HILDEBERTO SALINAS MARICHE, ESTEPHANI OLIVA ZARATE, ALEJANDRO HIGUERA SANDOVAL y ERICK SUJÍA VENANCIO, Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Director de Seguridad Pública y Tesorero Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo de treinta días hábiles, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), la cual podrá ser reiterada cuantas veces sea necesaria hasta lograr el cumplimiento de la ejecutoria dictada... Y se dará cuenta al Pleno de este Tribunal para que si lo considera conveniente se pronuncie sobre dejar sin efectos el convenio celebrado entre las partes contenciosas...”

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/004/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRM/072/2011**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...se solicita el apoyo interinstitucional de la C. Mtra. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA, Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente, a efecto de que esta realice una minuciosa búsqueda en sus archivos del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave

Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, correspondientes a los CC. SEBASTIÁN ORTÍZ SAYAZ, AZUCENA ALATORRE MARTÍNEZ, ÁLVARO GONZÁLEZ MALDONADO, MARICELA DÍAZ CABALLERO, ANTONIO MALDONADO LUNA, YANELY GUADALUPE ROSALES SALAZAR, VLADIMIR NÉSTOR PASTOR y ROSA ALBA GÁLVEZ PÉREZ, quienes ostentaron los cargos de Presidente Municipal, Síndica Procuradora y Regidores del H. Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Alcozauca de Guerrero; así como también, los mismos datos de los actuales Presidente, Síndica Procuradora y Regidores que conforman ese H. Ayuntamiento, y en caso de ser así, haga llegar a este Tribunal por la vía idónea dicha información... Se requiere al C. CRISPÍN AGUSTÍN MENDOZA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, cumpla con lo ordenado en la ejecutoria de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, dictada por los integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, en los términos y para los efectos en que esta fue dictada, es decir, "que las autoridades demandadas dejen insubsistente el acto declarado nulo y en consecuencia las cosas vuelvan al estado en que se encontraban antes de la emisión del acto declarado nulo"... Con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se apercibe al titular de la autoridad demandada C. CRISPÍN AGUSTÍN MENDOZA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente auto, dentro del término concedido de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... con la finalidad de que este Órgano Jurisdiccional pueda requerir a los titulares de las autoridades demandadas, que conforman el H. Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento en mención, en el cumplimiento de la ejecutoria multicitada, e imponer las sanciones que este Tribunal determine por el incumplimiento a la misma, se requiere al C. CRISPÍN AGUSTÍN MENDOZA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Alcozauca de Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal, el nombre y cargo de los nuevos titulares que ocupan la Sindicatura y las Regidurías con su respectivo ramo, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Alcozauca de Guerrero... Lo anterior, con el apercibimiento al C. CRISPÍN AGUSTÍN MENDOZA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Alcozauca de Guerrero, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado, se le impondrá una medida de apremio prevista en el numeral 22 fracción II, del Código de la materia, consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del uno de

febrero de dos mil veinticinco, razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)...”.

El vigésimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/012/2022, derivado del expediente número TCA/SRI/043/2015, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...Agréguese al expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia en que se actúa, la comparecencia referida en párrafos que anteceden, para que obre en autos y surta sus efectos legales correspondientes, y tomando en consideración que en fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, comparecieron ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal la [REDACTED] actora del juicio de nulidad TCA/SRI/043/2015, y el C. JOSÉ SALVADOR VERDAYES FIGUEROA, Síndico Procurador y Representante Legal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tetipac, Guerrero, autoridad demandada, para exhibir el convenio de esa misma fecha, signado con la finalidad de dar por cumplimiento a la sentencia dictada; convenio que fue ratificado en dicha comparecencia, del cual se advierte que por mutuo acuerdo entre las partes reconocieron como adeudo total la cantidad de [REDACTED] de la cual serán restados los pagos quincenales que se han realizado a favor de la [REDACTED] misma que corresponde a 45 pagos quincenales de [REDACTED], que en suma asciende a la cantidad de [REDACTED] y de la operación aritmética arroja la cantidad final por concepto de adeudo [REDACTED] cantidad que reconocen como adeudo actual... Se precisa que, en la cláusula CUARTA del convenio exhibido para efecto de dar cumplimiento al pago pactado con la actora respecto de la prestación convenida, se acordó que las autoridades demandadas realizaran pagos parciales a la actora para cubrir la cantidad antes señalada, pagos que se realizaran por medio de transferencia bancaria a la cuenta de la [REDACTED] a la institución de bancaria denominada BANORTE a la cuenta de número [REDACTED] las cuales se realizaran de la siguiente manera:

1. El día 1 de septiembre del 2025 se realizará una transferencia a la cuenta bancaria a nombre de la [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED] y se realizaran pagos por la cantidad de [REDACTED] en las siguientes fechas: 17 de diciembre del 2025, 17 de abril del 2026, 17 de agosto del 2026, 17 de diciembre del 2026, 17 de abril del 2027, 17 de agosto del 2027, 17 de diciembre de 2027 (sic) y 17 de abril de 2027 (sic).

2. Se realizará un único pago el día 17 de agosto del 2027 (sic), por la cantidad de [REDACTED]

En dicho convenio la actora se comprometió por si o a través de sus autorizados a informar dentro de los siguientes tres días hábiles de cada una de las fechas pactadas por las partes, del depósito recibido por parte de la autoridad demandada, ya sea que se haya realizado o no, para el conocimiento de este Tribunal... Por último, las partes manifestaron expresamente que no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar recíprocamente, con excepción de aquellos inherentes a la ejecución del presente convenio en caso de incumplimiento del mismo. Y, que en caso de que no se cumpliera con alguna de las parcialidades establecidas en la cláusula cuarta en las fechas ahí pactadas, la actora queda en libertad de realizar las acciones legales necesarias para requerir el cumplimiento forzoso de la sentencia administrativa dictada en su favor, tomando a cuenta lo que ya se le haya pagado... Por no ser contrario a la moral, ni al derecho, ni a las buenas costumbres, se aprueba en sus términos el convenio celebrado entre las partes procesales con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecutoria de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, aclarada mediante resolución de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por el Magistrado de la Sala Natural... Por otro lado, se resalta que quedó precisado en la comparecencia que respecto del último pago el cual se estableció para el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete (sic), éste se realizará en la forma antes pactada y que una vez reflejado en la cuenta bancaria, la actora acudirá personalmente a esta instancia a darse por satisfecha y a solicitar el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia en que se actúa... Por lo tanto, esta Sala Superior queda en espera del cumplimiento del pago a la actora de la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] cantidad reconocida entre las partes como adeudo actual...".

El vigésimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/003/2023, derivado del expediente número TCA/SRO/073/2018, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...visto el contenido del escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior en fecha seis de agosto de dos mil veinticinco, y en atención a la certificación secretarial que antecede en el proemio del presente proveído, se tiene a los CC. ELIZABETH CALIXTO LEYVA, Coordinadora de la Etnia Tu ún Savi, con funciones de Presidenta Municipal; INÉS GATICA DIRCIO, Coordinadora dos con funciones de Síndica Procuradora; RICARDO GARCÍA FLORA, Coordinador tres con funciones de Tesorero Municipal y GIL GARCÍA ZEFERINO, Director de Tránsito, todos del Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, por desahogado dentro del plazo concedido el requerimiento contenido en el proveído de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, el cual los constriñe a que acrediten

ante este Tribunal el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al C. [REDACTED] la cantidad de [REDACTED] por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho... de conformidad con los artículos 4º y 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, por lo que, se requiere nuevamente a los CC. ELIZABETH CALIXTO LEYVA, Coordinadora de la Etnia Tu ún Savi, con funciones de Presidenta Municipal; INÉS GATICA DIRCIO, Coordinadora dos con funciones de Síndica Procuradora; RICARDO GARCÍA FLORA, Coordinador tres con funciones de Tesorero Municipal y GIL GARCÍA ZEFERINO, Director de Tránsito, todos del Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este Tribunal el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al C. [REDACTED] la cantidad de [REDACTED]

Se apercibe a los CC. ELIZABETH CALIXTO LEYVA, Coordinadora de la Etnia Tu ún Savi, con funciones de Presidenta Municipal; INÉS GATICA DIRCIO, Coordinadora dos con funciones de Síndica Procuradora; RICARDO GARCÍA FLORA, Coordinador tres con funciones de Tesorero Municipal y GIL GARCÍA ZEFERINO, Director de Tránsito, todos del Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, de que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$16,971.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)...".

El vigésimo segundo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/021/2023**, derivado del expediente número **TJA/SRO/095/2018**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...se tiene a la C. INÉS GATICA DIRCIO, Coordinadora dos con funciones de Síndica Procuradora de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, por acreditada su imposibilidad en remitir la información que le fue solicitada en auto de seis de marzo de dos mil veinticinco; por lo tanto, por esta ocasión no se le hará efectivo el apercibimiento de multa contenido en el auto en

cita... se solicita el apoyo interinstitucional a la C. Mtra. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA, Consejera Presidente del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente, a efecto de que esta realice una minuciosa búsqueda en sus archivos, del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, correspondiente a la C. INÉS GATICA DIRCIO, Coordinadora dos con funciones de Síndica Procuradora de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, así como la misma información de las CC. YSABEL DE LOS SANTOS MORALES, EPIFANIA GONZÁLEZ GUADALUPE y CRECENCIANA MORALES LOCIA, quienes hasta el veintinueve de septiembre del año actual fungían como Coordinadora de la Etnia Mixteca, Coordinadora de la Etnia Tlapaneca y Coordinador de la Etnia Mestiza, respectivamente, de la H. Casa de los Pueblos y del Concejo Municipal Comunitario; de igual manera, tales datos de los CC. ELIZABETH CALIXTO LEYVA, Coordinadora uno, con funciones de Presidenta Municipal; MARIBEL ESPINOSA FACUNDO, DULCE ADILENE ORTIZ GARIBAY, ARCADIO LIBRADO NERI, HOMERO MARGARITO CASTRO, MELESIO TIBURCIO ALBINO, Consejeros de la Etnia Me'Phaa; CARMEN KARINA SALAZAR BERMUDEZ, LORENA PATRIARCA BASILIA, OSIEL CALDERÓN GARCÍA, MINERVA RAMÍREZ VARGAS, ISAAC ORTIZ MORALES, Consejeros de la Etnia TuÚn Savi; ÁNGELES GARIBAY DELGADO, CIRELIA ONOFRE SATURNINO, DAMIÁN NAVA MAURICIO, JESÚS PARRA HERNÁNDEZ y CÉSAR GUADARRAMA PANTOJA, Consejeros de la Etnia Mestiza, todos de ese mismo H. Concejo Municipal, quienes en su momento serán sancionados con multa por el incumplimiento a la ejecutoria; y en caso de ser así, haga llegar a este Tribunal por la vía idónea dicha información... Asimismo, se solicita el apoyo interinstitucional a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente Guerrero 1, ubicada en Antón de Alaminos, Número 6, planta baja, entre Álvaro de Saavedra y Enrique Navegante, fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente, a efecto de que esta realice una minuciosa búsqueda en sus archivos, del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, correspondientes al C. RICARDO GARCÍA FLORA, Coordinador tres con funciones de Tesorero Municipal del H. Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero; y en caso de ser así, haga llegar a este Tribunal por la vía idónea dicha información... De conformidad con los artículos 4º y 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, por lo que, se requiere nuevamente a los CC. ELIZABETH CALIXTO LEYVA, Coordinadora uno con funciones de Presidenta Municipal; INÉS GATICA DIRCIO, Coordinadora dos con funciones de Síndica; RICARDO GARCÍA FLORA, Coordinador tres con funciones de Tesorero; así como al Concejo Municipal Comunitario del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por conducto de sus integrantes los CC. ÁNGELES GARIBAY DELGADO; CIRELIA ONOFRE SATURNINO, DAMIÁN NAVA MAURICIO, JESÚS PARRA HERNÁNDEZ, CÉSAR GUADARRAMA PANTOJA, MARIBEL ESPINOSA FACUNDO, DULCE ADILENE

ORTIZ GARIBAY, ARCADIO LIBRADO NERI, HOMERO MARGARITO CASTRO, MELECIO TIBURCIO ALBINO, CARMEN KARINA SALAZAR BERMÚDEZ, LORENA PATRIARCA BASILIA, OSIEL CALDERÓN GARCÍA, MINERVA RAMÍREZ VARGAS e ISAAC ORTIZ MORALES, Concejeros de las Etnias Mestiza, Me'phaa y Tu'un Savi, respectivamente, todos de la Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por la Sala Superior que modificó el efecto dado a la sentencia del veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por la Sala Natural, mediante el pago a los actores del presente juicio por las cantidades siguientes:

1. [REDACTED] la cantidad líquida de: \$ [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

2. [REDACTED] la cantidad líquida de: \$ [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

3. [REDACTED] la cantidad líquida de: \$ [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
M.N.).

4. [REDACTED] la cantidad líquida de: \$ [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

5. [REDACTED] la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

6. [REDACTED] la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

7. [REDACTED] la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]
PESOS 10/100 M.N.).

8. [REDACTED] la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]
M.N.).

9. [REDACTED] la cantidad líquida de: \$ [REDACTED]
[REDACTED]
90/100 M.N.).

10. [REDACTED] la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

11. [REDACTED], la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]
12. [REDACTED], la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED] PESOS 10/100 M.N.).
13. [REDACTED] la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]
14. [REDACTED] la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED] PESOS 31/100 M.N.).
15. [REDACTED] la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]
16. [REDACTED] la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED] PESOS 70/100 M.N.).
17. [REDACTED] la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]
18. [REDACTED] la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED] OCHOS PESOS 30/100 M.N.).
19. [REDACTED] la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED] OCHOS PESOS 30/100 M.N.).
20. [REDACTED] la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED] PESOS 13/100 M.N.).
21. [REDACTED] la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED]
22. [REDACTED] la cantidad líquida de: [REDACTED]
[REDACTED] PESOS 90/100 M.N.).

Se apercibe a los CC. ELIZABETH CALIXTO LEYVA, Coordinadora uno con funciones de Presidenta Municipal; INÉS GATICA DIRCIO, Coordinadora dos con funciones de Síndica; RICARDO GARCÍA FLORA, Coordinador tres con funciones de Tesorero; así como al Concejo Municipal Comunitario del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por conducto de sus integrantes los CC. ÁNGELES GARIBAY DELGADO; CIRELIA ONOFRE SATURNINO, DAMIÁN NAVA MAURICIO, JESÚS PARRA HERNÁNDEZ, CÉSAR GUADARRAMA PANTOJA, MARIBEL ESPINOSA FACUNDO, DULCE ADILENE ORTIZ GARIBAY, ARCADIO LIBRADO NERI, HOMERO MARGARITO CASTRO, MELECIO TIBURCIO ALBINO, CARMEN KARINA SALAZAR BERMÚDEZ, LORENA PATRIARCA BASILIA, OSIEL CALDERÓN GARCÍA, MINERVA RAMÍREZ VARGAS e ISAAC

ORTIZ MORALES, Concejeros de las Etnias Mestiza, Me'phaa y Tu'un Savi, respectivamente, todos de la Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, de que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$16,971.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)...".

El vigésimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/025/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRI/085/2014**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...en virtud de que en autos del expediente de ejecución de sentencia en que se actúa no obra constancia alguna con la que se acredite que los CC. YOUSELINE MILLÁN BRITO, Oficial Mayor y OFELIO ROMUALDO AGUILAR CARMONA, Director de Seguridad Pública, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, desahogaran el requerimiento contenido en el punto número cuarto del proveído de veintitrés de abril de dos mil veinticinco; consistente en que acreditaran ante este Tribunal el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor el C. [REDACTED] de la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED], por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria del veinticinco de agosto de dos mil dieciséis; situación que no acontece de esa manera, por lo que se les tiene por omisos al cumplimiento de la ejecutoria... Derivado de la omisión en que han incurrido las autoridades demandadas, con fundamento en los artículos 4º fracción V, 22 fracción II 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo de seis de febrero de dos mil veinticinco y se impone a los CC. YOUSELINE MILLÁN BRITO, Oficial Mayor y OFELIO ROMUALDO AGUILAR CARMONA, Director de Seguridad Pública, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, la medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cada una a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de la presente anualidad, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... De conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de

ejecución de cumplimiento de sentencia; por lo que, se requiere a los CC. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA, Presidente Municipal; Dra. VIVIANA RODRÍGUEZ BURGOS, Síndica Procuradora; YOUSELINE MILLÁN BRITO, Oficial Mayor; LUIS ENRIQUE LEYVA ORTEGA, Tesorero Municipal y OFELIO ROMUALDO AGUILAR CARMONA, Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor el C. [REDACTED], de la cantidad de cantidad, [REDACTED]

M.N.)... Se apercibe a los CC. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA, Presidente Municipal; Dra. VIVIANA RODRÍGUEZ BURGOS, Síndica Procuradora; YOUSELINE MILLÁN BRITO, Oficial Mayor; LUIS ENRIQUE LEYVA ORTEGA, Tesorero Municipal y OFELIO ROMUALDO AGUILAR CARMONA, Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)..."

El **vigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/011/2025**, derivado del expediente número **TJA/SRI/056/2019**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...Fórmese y regístrese el expediente en el libro de ejecución de cumplimiento de sentencia que se lleva en esta Sala Superior, bajo el número TJA/SS/011/2025, a efecto de dar continuidad al trámite del procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia... Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se requiere a los CC. LIC. ERIK CATALÁN RENDÓN, MTRA. GAVIDAIL MORALES SANDOVAL, PROF. RAFAEL DOMÍNGUEZ VELAZCO, C.P. JULIO CÉSAR MENDOZA CATALÁN y ARQ. ERIK SALGADO NAVARRO, titulares de las autoridades demandadas Presidente Municipal, Primera Síndica Procuradora, Segundo Síndico Procurador, Secretario de Finanzas y Administración y Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, todos del H.

Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala, Guerrero, respectivamente, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante esta Sala Superior el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al C. [REDACTED]

[REDACTED] de las siguientes cantidades: suerte principal \$ [REDACTED] M.N.), más el pago de los gastos financieros generados por la cantidad de \$ [REDACTED] que sumado asciende a la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED]... Se apercibe a los CC. LIC. ERIK CATALAN RENDON, MTRA. GAVIDAIL MORALES SANDOVAL, PROF. RAFAEL DOMÍNGUEZ VELAZCO, C.P. JULIO CÉSAR MENDOZA CATALÁN y ARQ. ERIK SALGADO NAVARRO, titulares de las autoridades demandadas Presidente Municipal, Primera Síndica Procuradora, Segundo Síndico Procurador, Secretario de Finanzas y Administración y Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala, Guerrero, respectivamente, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 147 y 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$33,942.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)...".

En el punto vigésimo quinto punto del Orden del Día, relativo a asuntos generales, en uso de la voz la Magistrada de Sala Superior **DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, manifiesta: "Magistradas y Magistrados de este Honorable Pleno de Sala Superior, hago de su conocimiento que fue turnado a la ponencia que represento, para conocer y resolver del recurso de revisión número **TJA/SS/REVI/478/2025**, relativo al expediente **TJA/SRCH/076/2025**, interpuesto por el C. [REDACTED] en contra acuerdo de desechamiento de fecha dos de julio de dos mil veinticinco, emitido por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, ya que la demanda de nulidad carecía de un requisito elemental consistente en los conceptos de nulidad que le cause el acto impugnado; que una vez analizado el recurso de revisión advertí que el promovente del recurso quien es el representante autorizado del actor C. [REDACTED] quien en el mismo escrito con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de

Guerrero, número 763, solicitó no conozcan del presente asunto, el Magistrado y las Magistradas integrantes de este Pleno MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS y DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, lo anterior, ya que el primero de los Magistrados nombrados fue demandado por el promovente y otros ex servidores públicos de este Tribunal, en el juicio laboral 270/2024 del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, y por cuanto hace a la segunda y tercera de las nombradas se promovió denuncia en conjunto con el LIC. [REDACTED], ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Guerrero, en el procedimiento administrativo SNJ/REM/001/2025, circunstancia que considera puede afectar la imparcialidad de los citados Magistrados al momento de emitir su voto en la resolución que se dicte al resolver el recurso de revisión que promueve en representación del actor, por lo que solicita que se excusen de conocer el mismo, motivo por el cual, pongo a consideración de este H. Pleno dicha solicitud para que se acuerde lo que en derecho proceda”.

Acto seguido en uso de la voz, el Magistrado Presidente de la Sala Superior, **MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA**, manifiesta: “Magistradas y Magistrados integrantes de este Pleno, en relación a la petición planteada por el representante autorizado del recurrente, manifiesto que no tengo enemistad en contra de los CC. LICs. [REDACTED] y [REDACTED], que la demanda laboral que refiere en su escrito, no fue interpuesta en contra de mi persona, es en contra del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por lo que considero que no existe causa que actualice las hipótesis del artículo 43 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, para excusarme de conocer del asunto, apoyo el presente criterio por analogía, con la jurisprudencia con registro digital: 2026061 de la Undécima Época, que señala que el IMPEDIMENTO POR ENEMISTAD MANIFIESTA. PARA CALIFICARLO DE LEGAL NO BASTA LA MANIFESTACIÓN DEL JUZGADOR DE AMPARO DE SENTIR ANIMADVERSIÓN RESPECTO DE ALGUNA DE LAS PARTES, POR HABER PRESENTADO QUEJA ADMINISTRATIVA EN SU CONTRA ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL (ARTÍCULO 51, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE AMPARO.

Por lo que, al no tener enemistad manifiesta y no existir una causa o elemento objetivo que haga viable que me excuse de conocer el presente asunto, manifiesto que no me encuentro impedido para conocer del presente asunto”.

En uso de la palabra la Magistrada de Sala Superior **MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS**, manifiesta lo siguiente: “Quiero señalar que los impedimentos y excusas están contemplados en el artículo 43 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, y en este caso no se actualiza ninguno de los supuestos ahí contenidos, y por el contrario al declararme impedida para conocer del asunto sin que exista causa justificada, incurriría en una responsabilidad tal como lo señala el precepto legal citado en su último párrafo que dispone que el magistrado que presente excusa apoyándose en causas ajenas a las del impedimento, pretendiendo dejar de conocer del negocio, incurre en responsabilidad; por lo que, al considerar que no me ubico en los supuestos señalados en el artículo 43 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, es que no debo excusarme de conocer del asunto señalado por la Magistrada DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS”.

En uso de la palabra la Magistrada de Sala Superior **DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA**, manifiesta lo siguiente: “Por mi parte quiero manifestar que no me encuentro impedida para conocer del recurso de revisión del que se da cuenta, por las mismas razones que expresan los magistrados que me antecedieron en la voz, en primer lugar no se acredita ningún supuesto de los contemplados en el artículo 43 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, específicamente en el supuesto marcado con el número IV, en virtud de que no tengo enemistad manifiesta con los CC. LICS. [REDACTED] y [REDACTED], quienes son representantes autorizados del actor que promueve el recurso de revisión número **TJA/SS/REV/478/2025**, relativo al expediente **TJA/SRCH/076/2025**, interpuesto por el C. [REDACTED] [REDACTED], en contra acuerdo de desechamiento de fecha dos de julio de dos mil veinticinco, emitido por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, por

consecuencia, no tengo impedimento alguno para conocer y resolver del recurso de revisión en cita.

Al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad **ACUERDAN**: Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, **los magistrados no son recusables**, pero que deben manifestar si se encuentran impedidos para conocer del asunto en el caso de que se actualice alguno de los supuestos contenidos en el artículo 43 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, atento a las manifestaciones que vierte el Magistrado y las Magistradas integrantes de este Pleno MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS y DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, se determina que no existe impedimento legal para que este Pleno de la Sala Superior, resuelva el recurso de revisión en virtud de que no se actualiza el supuesto contenido en la fracción IV del artículo 43, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, que refiere el recurrente, o alguno de los restantes supuestos que contempla el citado artículo, **en consecuencia, sin mayor trámite, proceda la ponencia que por razón de turno le fue designado**, a resolver el recurso de revisión número **TJA/SS/REV/478/2025**, relativo al expediente **TJA/SRCH/076/2025**, interpuesto por el actor C. [REDACTED] en contra acuerdo de desechamiento de fecha dos de julio de dos mil veinticinco, emitido por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo.

Continuando con el **vigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente, MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: "Magistradas y Magistrados, les comunico que recibí los oficios números **SG/AJ/0625/2025** y **SG/TCB/01151/2025**, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, suscritos por la M.C. ANA JAZMÍN ACOSTA GONZÁLEZ, Secretaria General de la Sección VII; C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaria General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG) y M.D. MA. DEL SOCORRO SÁNCHEZ

SALMERÓN, Secretaria de Trabajo y Conflictos de la Burocracia del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG), en el que solicitan que se otorgue el día quince de septiembre por usos y costumbres y el dieciséis de septiembre del presente año, con motivo del Aniversario del Inicio de la Independencia de México.

Al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: Respecto de la solicitud contenida en los oficios números **SG/AJ/0625/2025** y **SG/TCB/01151/2025**, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, suscrito por la M.C. ANA JAZMÍN ACOSTA GONZÁLEZ, Secretaria General de la Sección VII; C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaria General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG) y M.D. MA. DEL SOCORRO SÁNCHEZ SALMERÓN, Secretaria de Trabajo y Conflictos de la Burocracia del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG), infórmese a las solicitantes que en sesión extraordinaria de fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, se otorgó como día de descanso el día dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, y por cuanto hace al día quince de septiembre del año en curso, atento a su petición, se autoriza como día de descanso para todos los trabajadores de este Tribunal con motivo del "ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, en relación con el numeral 8º, párrafo tercero, del Reglamento Interior del propio Tribunal, el Pleno de la Sala Superior acordó por unanimidad de votos inhabilitar ese día; en tal virtud, los días quince y dieciséis de septiembre del presente año, se decreta la suspensión de labores en todo el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como la suspensión de todos los términos procesales de los juicios que se estén substanciando en sus Salas Regionales y la Sala Superior; salvo en aquellos asuntos que de manera urgente deban ser atendidos en términos del artículo 15 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763; hágase de conocimiento la

presente determinación a las solicitantes y a la Directora Administrativa de este Tribunal, para que provea lo que en derecho corresponda.

Continuando con el **vigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifiesta: "Magistradas y Magistrados, les informo que recibí el oficio número **SG/1157/2025** de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, suscrito por la C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaría General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en el cual solicita que se autorice a los trabajadores agremiados a la Sección XLVIII del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, ubicado en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que asistan el día diecinueve de septiembre del presente año, a su festejo con motivo del "Día del Servidor Público".

Por lo que se propone al Pleno que se autorice la solicitud planteada; al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: En atención al oficio número **SG/1157/2025** de fecha los trabajadores agremiados a la Sección XLVIII del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, ubicado en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que asistan el día diecinueve de septiembre del presente año, a su festejo con motivo del "Día del Servidor Público".

En continuidad con el **vigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifiesta: "Magistradas y Magistrados, les informo que recibí el oficio número **SG/1168/2025** de fecha uno de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por la C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaría General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en el cual solicita que se autorice a los trabajadores agremiados a la Sección XI del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, ubicado en Cd. Altamirano, Guerrero, para que asistan el día doce de septiembre del presente año, a su festejo con motivo del "Día del Servidor Público".

Por lo que se propone al Pleno que se autorice la solicitud planteada; al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: En atención al oficio número **SG/1168/2025** de fecha uno de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por la C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaría General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, se autoriza a los trabajadores agremiados a la Sección XI del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, ubicado en Cd. Altamirano, Guerrero, para que asistan el día doce de septiembre del presente año, a su festejo con motivo del "Día del Servidor Público".

Continuando con el **vigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: "Magistradas y Magistrados, les informo que recibí el escrito de fecha tres de septiembre del año en curso, suscrito por la C. LIC. BERTHA ADAME CABRERA, Segunda Secretaria de Acuerdos adscrita a la Sala Regional Zihuatanejo del Estado de Guerrero, en el cual hace de conocimiento que el día cuatro de septiembre del presente año, se sometería a una intervención quirúrgica de su mano derecha, por lo que una vez que le fuera otorgada la respectiva licencia médica la haría llegar a este Pleno".

Al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: Se tiene a la LIC. BERTHA ADAME CABRERA, Segunda Secretaria de Acuerdos adscrita a la Sala Regional Zihuatanejo del Estado de Guerrero, por informando la fecha de su intervención quirúrgica de su mano derecha, por lo que una vez que este Pleno reciba la licencia médica correspondiente se acordará lo conducente.

En desahogo del **vigésimo sexto punto del Orden del Día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día **cuatro de septiembre de dos mil**

veinticinco, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.


MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE


MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS
MAGISTRADA


DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA

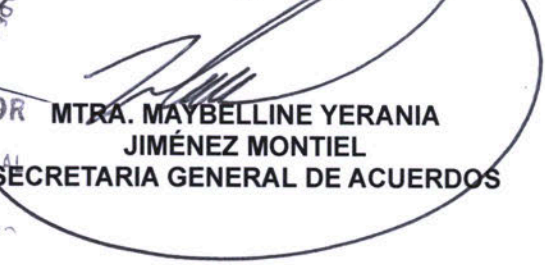

DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA
MAGISTRADO


DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS
MAGISTRADA



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

GUERRERANO, 2000


MTRA. MAYBELLINE YERANIA
JIMÉNEZ MONTIEL
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.